



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0276-2022-MPH/A

Llata, 27 de Junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 4194 de fecha 21 de junio de 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; El Informe Legal N° 282-2022-DZH., de fecha 16 de junio de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorandum N° 130-2022-A-MPH-LI., de fecha 15 de junio de 2022, del Despacho de Alcaldía; El Informe N° 603-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL., de fecha 07 de junio de 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; El Informe N° 032-2022-NTRP-SGOS-GIDL/MPH-LL., de fecha 06 de junio de 2022, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Memorandum N° 111-2022-A-MPH-LI, de fecha 02 de junio de 2022, el Alcalde Provincial de Huamalíes, hace de conocimiento al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, sobre la visita realizada del Órgano de Control Institucional a la obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Red de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desagüe en el CC.PP. de Palanca, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes - Huánuco".

Que, mediante Informe N° 026-2022-NTRP-SGOS-GIDL-MPH-LL, de fecha 06 de junio de 2022, el Sub Gerente de Obras y Supervisión Ing. Nercy Thabata Rubina Panduro, solicita se notifique al Supervisor de la obra para pronunciamiento de penalidad aplicada.

Que, mediante Informe N° 032-2022- NTRP-SGOS-GIDL-MPH-LL., de fecha 06 de junio de 2022, el Sub Gerente de Obras y Supervisión Ing. Nercy Thabata Rubina Panduro, remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, las medidas adoptadas al Informe de Servicio de Visita de Control N° 005-2022-OCI/400-SVC.

Que, con Carta N° 037-2022-PLCV-GIDL/MPH-LL., de fecha 06 de junio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local Ing. Paco Luis Clemente Villanueva, solicita al representante del Consorcio Supervisor Palanca el pronunciamiento de penalidad aplicada.

Que, mediante Informe N° 603-2022-PLCV-GIDL-MPH-LL., de fecha 07 de junio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, Ing. Paco Luis Clemente Villanueva, remite al Gerente Municipal las medidas adoptadas al Informe de Visita de Control N° 005-2022-OCI/400-SVC.

Que, mediante Proveído N° 3957 de fecha 10 de junio de 2022, el Gerente Municipal, deriva el informe al Despacho de Alcaldía, para su conocimiento y fines.

Que, mediante Memorandum N° 130-2022-A-MPH-LI, de fecha 15 de junio de 2022, el Alcalde Provincial de Huamalíes, solicita opinión legal respecto a los hechos advertidos en el informe de visita de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamalíes en la obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Red de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desagüe en el CC.PP. de Palanca, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes - Huánuco", ha advertido los siguientes hechos:

- **Hecho Adverso N° 01**
"Ausencia injustificada del personal propuesto por la Supervisión y el Contratista; generado incumplimiento de la finalidad del proyecto en el plazo establecido, aplicación de penalidades, así como posible resolución de contrato".
- **Hecho Adverso N° 02**
"Supervisor y Contratista estarían incumpliendo con la señalización de zonas de riesgo, incumpliendo lo señalado en el expediente técnico; situación que generaría aplicación de penalidades"

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamalíes - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com - www.munihuamalies.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huamálies

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

se advierte también del Memorándum N° 130-2022-A-MPH-LI., que ameritan para una posible resolución de los contratos de ejecución y supervisión de la mencionada obra, toda vez que la penalidad de la supervisión ha sobrepasado el 10% del monto total del contrato, asimismo, los incumplimientos del contrato de la supervisión son recurrentes.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018 que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en los numerales 161.1; 161.2; 161.3 y 161.4 del Art. N° 161 precisa: **"161.1.** El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. **161.2.** La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al **diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente**, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. **161.3.** En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título. **161.4.** Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

En ese mismo de orden también, el Art. 162° del mismo cuerpo legal ha previsto la penalidad por mora.

Artículo 162° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señala en los numerales 162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula se acuerdo a la siguiente formula:

(...)

Artículo 163° Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

Que, el Inc. 164.1 del Art. 164° del Reglamento antes citado precisa las causales de resolución señalando lo siguiente: "164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36° de la Ley, en los casos en que el contratista: a). - Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales legales o reglamentarias a su cargo pese a haber sido requerido para ello; b). - Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo p; c). - Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, con respecto a los hechos advertidos sobre AUSENCIA INJUSTIFICADA DEL PERSONAL PROPUESTO LA POR LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATISTA E INCUMPLIENDO CON LA SEÑALIZACIÓN DE ZONAS DE RIESGO, en los contratos de ejecución y supervisión de obra, se ha previsto otras penalidades, la cual deben ser aplicadas a las empresas contratistas y si estas penalidades superan el 10% del monto total del contrato, se deben resolver el contrato sin la necesidad de requerirlos.

Que, mediante Informe Legal N° 282-2022-DZH., de fecha 16 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica Abg. David Napoleón Zelaya Huanca, DECLARA PROCEDENTE aplicar la penalidad a la Supervisión y Ejecución de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento de la Red de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desagüe en el CC.PP. de Palanca, Distrito de Llata, Provincia de Huamálies - Huánuco"**.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el **CONTRATO N° 004-2021-MPH/GM**, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: **"Ampliación y Mejoramiento de la Red de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desagüe en el CC.PP. de Palanca, Distrito de Llata, Provincia de Huamálies – Huánuco"**, suscrito entre la entidad edil y el **CONSORCIO SUPERVISOR PALANCA,**

Jr. Huánuco N° 310 Llata, Huamálies - Huánuco

Email: munihuamalies@hotmail.com - www.munihuamalies.gob.pe





Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

representado por el señor Milian Yuner Álvarez Guerra, por haber acumulación el monto máximo de penalidad, equivalente al 10% del monto total del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER PENALIDAD, al Consorcio Agua Potable Palanca, encargado de la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de la Red de Agua Potable e Instalación del Sistema de Desagüe en el CC.PP. de Palanca, Distrito de Llata, Provincia de Huamalíes – Huánuco", por el monto de S/. 27.435.94 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil con 94/100 Soles), por incumplimiento de obligaciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Unidad de Tesorería, Ejecute la penalidad impuesta en el artículo segundo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, notificar al Consorcio Supervisor Palanca y al Consorcio Agua Potable Palanca con la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, con el contenido de la presente resolución a Gerencia Municipal; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Sub Gerencia de Obras y Supervisión; Gerencia de Administración y Finanzas; Unidad de Tesorería y demás dependencias estructuradas de la entidad edil, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huamalíes - Llata
ALCALDE
Abog. Ricardo W. Tello Inocente
ALCALDE